



**Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**



Expediente N° 7789/98

Ref.: D'ADAM de SANTA MARIA Nelly Antonia
S/ Inclusión en los alcances de la Ley 1631 de Reparación.-

DICTAMEN N° 1.445/98.

Señor Subsecretario de Justicia y Protección a la Comunidad:

Vienen a este organismo asesor las presentes actuaciones, en las que la Señora Nelly Antonia D'Adam de Santa María, en carácter de heredera, del Señor Héctor Oscar Santa María, solicita a fs. 2, ser incluida en los beneficios de la ley 1631

1.- Conforme a lo previsto en el artículo 2° de la citada Ley, corresponde al Ministerio de Gobierno y Justicia, la comprobación sumarísima de los recaudos exigidos;

2.- La solicitud referida ha sido presentada en tiempo y forma, agregándose Declaración Jurada de la solicitante, cumpliéndose de esta manera con lo establecido en la Ley 1631, y el Decreto 295/96;

3.- A fs. 4 y vta. se acompaña declaratoria de herederos, acreditándose de esta forma lo requerido en el artículo 4° de la Ley 1631.

4.- Contaduría General ha efectuado la afectación preventiva del importe del beneficio solicitado, constando la misma a fs. 11 de las presentes actuaciones.

5.- Por las razones expuestas, corresponde se proceda al dictado del acto administrativo, otorgando el beneficio solicitado.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO. Santa Rosa, 30 de diciembre de 1998.

MG


OSCAR OSCAR COLLADO
ABOGADO
DIRECTOR DE LEGISLACION,
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
SUBROGANTE